

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.116-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS CON LOSA TÉCNICA Y LOCALES COMERCIALES, CON RADICADO 23001-1-25-0273 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 05 MAY 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2015, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.



CONSIDERANDO:

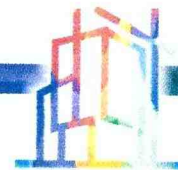
PRIMERO: CARLOS ARTURO LOPEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.882.620, actuando en calidad de apoderado de MARIA MONICA JARAMILLO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.037.648.063, quien figura como Titular del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS CON LOSA TÉCNICA Y LOCALES COMERCIALES**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **C 24 10A 09 W** barrio El Dorado de la ciudad de Montería, identificado con Referencia No.01-04-00-00-0455-0001-0-00-00-0000, Matricula Inmobiliaria No.140-97647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: La solicitud en cuestión fue objeto de prórroga automática debido a la Resolución No. CUMPM-002-2026, mediante la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el 09 de febrero al 13 de febrero del 2026, por esta razón los términos del acta de observaciones que se le vencían al solicitante del día 20 de febrero del 2026, automáticamente pasaron vencerse el día 27 de febrero del 2026.

QUINTO: El solicitante en fecha 27 de febrero de 2026 solicitó prórroga para subsanar las observaciones, por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No.00509 y notificada en debida forma al señor



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.116-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS CON LOSA TÉCNICA Y LOCALES COMERCIALES, CON RADICADO 23001-1-25-0273 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2026

FECHA DE EJECUTORIA

05 MAY 2026

Carlos Arturo López Sánchez a través del correo electrónico carlarq.carlopez@gmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 02 de marzo de 2026, los cuales **se vencían el día 20 de marzo de 2026**. El solicitante en fecha **20 de marzo de 2026** mediante consecutivo de entrada **00646** presentó documentos en respuesta a las observaciones del acta; Sin embargo, al revisarlas se evidenció que algunos puntos no fueron subsanados o se hicieron de manera insuficiente, quedándole pendientes las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **Observación arquitectónica No.3:** Verificar si existe área libre a partir del segundo piso, de ser así, se debe cuantificar en cuadro general de áreas
Respuesta: No se indicó lo solicitado luego de verificar que existe área libre en los pisos superiores.
2. **Observación arquitectónica No.4:** Se debe aportar localización, dibujar contorno de manzanas del sector, indicar predio con sus respectivos linderos (medidas) de acuerdo a los descritos en la Escritura pública, indicar nomenclatura de vías del sector y norte.
Respuesta: Se indicó lo solicitado, sin embargo, hay error en el norte indicado, el dibujo se presentó muy pequeño, dificultando la legibilidad de la información contenida en este.
3. **Observación arquitectónica No.7:** Indicar norte en el plano de **localización** e identificación del predio.
Respuesta: Se indicó lo solicitado, pero no es correcto.
4. **Observación arquitectónica No.11:** Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta cotas totales del predio "pendiente indicar medida del lindero este de acuerdo a lo descrito en escritura pública y/o certificado de libertad y tradición."
Respuesta: No se indicó lo solicitado.
5. **Observación arquitectónica No.15:** Indicar en las **plantas arquitectónicas** por piso y planta de cubierta cotas totales y parciales (indicar todos los linderos "descritos en escritura pública y/o certificado de libertad y tradición", retiro frontal, lateral(es) y posterior).
Respuesta: No se indicó lo solicitado.
6. **Observación arquitectónica No.14:** Indicar en **plantas arquitectónicas** por piso y planta de cubierta claramente el contorno del predio objeto de la solicitud con sus respectivas medidas de linderos.
Respuesta: No se indicó lo solicitado.
7. **Observación arquitectónica No.17:** Se puede omitir los ejes estructurales proyectados ya que no son necesarios para la obtención de la licencia de reconocimiento.
Respuesta: No se omitieron los ejes estructurales de la planta arquitectónica de primer piso, sin embargo, se eliminó del resto de los dibujos.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.116-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS CON LOSA TÉCNICA Y LOCALES COMERCIALES, CON RADICADO 23001-1-25-0273 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

05 MAY 2026

8. **Observación arquitectónica No.18:** Indicar en las **plantas arquitectónicas** por piso y el nombre de todos los espacios internos tales como, escaleras, cámaras de aire, jardines internos, vacíos, hall de reparto, etc.
Respuesta: No se indicó lo solicitado.
9. **Observación arquitectónica No.19:** Indicar en las **plantas arquitectónicas** por piso y planta de cubierta niveles internos por piso y con relación al espacio público.
Respuesta: Se indicó lo solicitado en algunos dibujos. En planta arquitectónica de pisos 2, 3 y 4 no se especificó el piso al cual pertenece el nivel indicado.
10. **Observación arquitectónica No.25:** Indicar en **cortes** el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, cotas de alturas parciales, indicar niveles por piso, ejes y elementos estructurales proyectados.
Respuesta: No se indicó todo lo solicitado.
11. **Observación arquitectónica No.26:** Indicar en todas las **fachadas** del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas Parciales y niveles por piso.
Respuesta: No se indicó todo lo solicitado.
12. **Observación arquitectónica No.20:** Indicar la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en las **plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta y corte longitudinal** del proyecto.
Respuesta: No se indicó todo lo solicitado en todos los dibujos correspondientes.



QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS CON LOSA TÉCNICA Y LOCALES COMERCIALES**, solicitado mediante radicado No.23001-1-25-0273, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

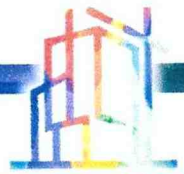
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS CON LOSA TÉCNICA Y LOCALES COMERCIALES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.116-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN CUATRO (4) PISOS CON LOSA TÉCNICA Y LOCALES COMERCIALES, CON RADICADO 23001-1-25-0273 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2026

FECHA DE EJECUTORIA 05 MAY 2026

contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este curador, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-25-0273** del 17 de septiembre de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

PARAGRAFO: Hace parte del presente acto administrativo la Resolución No. CUPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**, los cuales se reanudaron a partir del lunes 16 de febrero del 2026, ampliándole automáticamente los términos a todos los proyectos que se encontraban en trámite a la fecha.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.